



RESOLUCIÓN No. 046
(19 DE ENERO DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

La Gerente del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial de las que le confiere el Artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 y Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, contempla en su numeral 1.7 como medida de acoso laboral "*Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.*"

Que el Artículo 4 de la Resolución No.652 de 2012 del Ministerio de Trabajo, modificado por la Resolución No. 1356 de 2012, ordena la constitución del Comité de Convivencia Laboral en todas las Instituciones Públicas y Empresas Privadas.

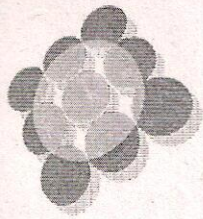
Que el Artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, modificado por el Artículo 1 de la Resolución No.1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo establece "**Conformación.** *El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.*

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los

Handwritten signature



trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario convocar a elección de los Representantes de los Servidores Públicos ante el Comité de Convivencia Laboral, para un período de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección.

En virtud de lo anterior, la Gerente del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, Empresa Social del Estado

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA, FECHA, LUGAR Y HORA DE VOTACION. Convóquese para el **viernes 15 de Marzo de 2024**, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m y las 4:00 p.m, a los Servidores Públicos del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., para la elección de dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, para el período 2024-2026.

PARAGRAFO: El lugar determinado para adelantar los comicios electorales es el Hall de la Consulta Externa, ubicada en el primer piso del Hospital.

ARTÍCULO SEGUNDO: MECANISMOS DE ELECCIÓN. Las elecciones serán mediante mecanismo de votación directa de los servidores públicos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. Son funciones del Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con el Artículo 6° de la Resolución 652 de 2012, las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.



Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.

"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"

Página 3 de 7

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del recurso humano y seguridad y salud en el trabajo de las empresas e instituciones públicas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES DE LOS CANDIDATOS.- Los servidores públicos del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., que aspiren ser elegidos como representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral, deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- b) Ser funcionario del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.
- c) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS.- La inscripción y acreditación de los candidatos a ser representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia Laboral, se hará ante la Oficina de Talento Humano, 12 hasta el 23 de febrero de 2024, en horario de las 7:30 a.m. a las 4 p.m. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de Diez (10) días, que se cumplirá entre los días 26 de febrero al 08 de marzo de 2024.

La solicitud de inscripción se realizará por escrito, el oficio debe contener la siguiente información:

- a) Nombres y Apellidos completos del Candidato.
- b) Documento de Identidad



- c) Manifestación expresa de que reúne los requisitos que se señalan en el artículo tercero de la presente Resolución.
- d) Firma del Candidato

ARTÍCULO SEXTO: JURADOS DE VOTACION.- Corresponde a la Líder de Programa de Gestión de Talento Humano, organizar las mesas de votación y garantizar el ejercicio del derecho del voto. Igualmente designará los jurados de votación dentro del día (1) siguiente a la divulgación de los candidatos inscritos, quienes serán notificados de la designación, mediante oficio interno del Hospital.

La designación será de forzosa aceptación, si con ella no se afecta el servicio. Los jurados de votación sufragarán en la mesa que sirven como jurados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMPETENCIA DE LOS JURADOS.- Corresponde a los jurados de votación:

1. Instalar la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
4. Verificar la identidad de los votantes.
5. Vigilar el proceso de votación.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO OCTAVO: REGLAS GENERALES PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES.-

La elección de los representantes de los trabajadores y sus suplentes al Comité de Convivencia Laboral, del Hospital se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Tendrán derecho al ejercicio del sufragio los funcionarios que se encuentren vinculados al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.
- 2) Para el ejercicio del sufragio el elector deberá presentar al jurado de votación el documento de identidad, el cual será confrontado con la lista de sufragantes. El elector seleccionará en la papeleta diseñada para el efecto la fotografía con el nombre del candidato de su preferencia o marcará la casilla en blanco. Una vez depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente. Si un empleado activo no se hallare en el listado de los posibles electores, los jurados a través de la Oficina de Gestión de Talento Humano subsanarán esta circunstancia, con el fin de permitirle el derecho al voto, constatando su calidad de funcionario del Hospital, de acuerdo con el listado de funcionarios activos expedido por la Líder de Gestión de Talento Humano, efectuando la respectiva anotación en el acta de escrutinio.



- 3) La elección se efectuará por decisión universal y directa, y en consecuencia el derecho a votar **no es delegable**, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- 4) Las votaciones se efectuarán en un solo día, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Primero de la presente Resolución.
- 5) Solamente tendrán validez los votos emitidos por los candidatos inscritos, conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.
- 6) Por lo menos debe haber cuatro (4) candidatos inscritos y que acrediten los requisitos en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- 7) La elección será vigilada por los jurados de votación, designados y notificados por el Líder de Programa de Gestión de Talento Humano.
- 8) El Líder de Programa de Gestión de Talento Humano, publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y suministrará a los jurados de votación la relación de los sufragantes para el efecto del control de la elección.
- 9) El voto será secreto y se emitirá en papeles uniformes que se depositarán ante el jurado de votación, en una urna sellada, puesta en lugar público y de fácil acceso, previa presentación de la cédula de ciudadanía y una vez realizada la verificación con la lista de sufragantes, se procederá a realizar el registro correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: ESCRUTINIOS.- Los escrutinios para la elección de los representantes de los trabajadores y sus suplentes e el Comité de Convivencia Laboral del Hospital, se ceñirán a las siguientes reglas:

- 1) Cerrada la votación, el escrutinio general se llevará a cabo públicamente. Uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y lo hará constar en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes.
- 2) La urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos depositados sin desdoblarlos. En caso de que el número de votos supere el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán nuevamente en la urna sin leerlos, se sacarán al azar tantos votos como sean los excedentes y sin desdoblar se incinerarán en el acto dejando constancia en el acta de escrutinio.



- 3) Los jurados procederán a realizar el conteo de votos y con el resto de la Comisión Escrutadora procederán a anotar en la correspondiente acta el número de votos por cada candidato, así como los votos en blanco.
- 4) Los votos que contengan el nombre de más de un candidato serán anulados, dejándose constancia de tal hecho en el acta de escrutinio.
- 5) Terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al Líder de Programa de Gestión de Talento Humano los votos y demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que se extenderán dos (2) ejemplares firmados por los miembros del jurado de votación y la Jefe de Oficina Asesora de Control Interno del Hospital.
- 6) Los candidatos en el momento de estar efectuándose el escrutinio general podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por la Oficina Asesora de Jurídica.
- 7) Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión Escrutadora declarará a los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos como Representantes de los Trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes en estricto orden de resultados.
- 8) Del acta del escrutinio que serán firmados por los miembros del jurado y entregadas al Auxiliar Administrativo del área de Talento Humano con los soportes debidamente custodiados y otra quedará como soporte en el Despacho de la Gerencia. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y SUS SUPLENTE EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.- Serán elegidos como Representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral.

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se deberán colocar en la urna las papeletas con los nombres de los candidatos que obtuvieron igual número de votos y la primera extraída determinará el elegido como representante. Un funcionario del Hospital designado por los respectivos candidatos empatados extraerá una de las papeletas.



ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: PERIODO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.- El período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

PARÁGRAFO: Las faltas absolutas y temporales de los Representantes de los trabajadores, serán asumidas por los suplentes en el orden respectivo. En caso de falta absoluta de los representantes principales, los suplentes asumirán tal calidad hasta finalizar el período. En caso de que por alguna circunstancia el número de representantes del Comité de Convivencia Laboral no se ajuste lo establecido en la Resolución 652 de 2012 o las normas que la modifiquen, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la existencia del hecho.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: FUNCIONAMIENTO.- El Comité de Convivencia Laboral, para su funcionamiento y sus reuniones, se sujetará a las disposiciones previstas en las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.


PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia Laboral, deberá reunirse dentro de los ocho (8) días siguientes a su elección y nombrar Presidente y Secretario del Comité.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: PUBLICACION.- Copia de la presente Resolución se divulgará y se enviará a todos los funcionarios del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., a través del correo electrónico de la entidad y se publicará en la página web www.psiquiaticocali.gov.co.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO.
Gerente ESE

REVISIÓN ADMINISTRATIVA: MARIA CECILIA FRANCO RIVERA - LIDER DE PROGRAMA GESTION DEL TALENTO HUMANO (E).
REVISIÓN JURÍDICA: DRA. MAGALI RAMOS CALDERON - JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.
PROYECCIÓN: AYDEE M. GONZALEZ R. - TECNICO ADMINISTRATIVO